



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de abril de 2015.-

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 3 incisos n) y o) de la Ley 3 y la Disposición N° 2/14 de esta Defensoría.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n) ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante la Disposición 2/14 de esta Defensoría se procedió a la creación de la Secretaría General.

En el marco de las atribuciones de iniciativa legislativa conferidas por la Ley 3 se adoptó la decisión de contar con representación institucional en las distintas comisiones de la Legislatura de la Ciudad.

En consecuencia efectuado el análisis pertinente, para el acabado cumplimiento y desarrollo de las metas y objetivos propuestos resulta necesario la creación de las unidades organizativas respectivas y proceder a la designación de

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

las/los agentes que desempeñaran los cargos correspondientes.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE :**

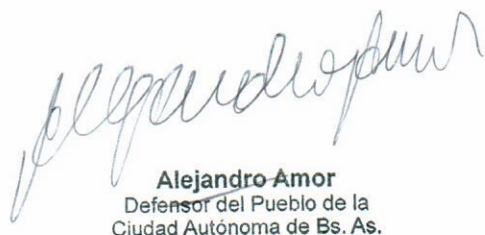
Artículo 1°: CREASE en el ámbito de la Secretaría General la Unidad de Enlace Legislativo.

Artículo 2°: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el artículo precedente a Cecilia Soledad BALIANI , D.N.I. N° 29.001.577.

Artículo 3° : Los gastos que demande la ejecución de la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 4° : REGÍSTRESE, comuníquese, y cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN N° 038 / 15**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.